



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076 -2025-A/MDS



Sama, 21 de mayo del 2025

### VISTO:

El documento S/N, con registro N° 3347 de fecha 06 de mayo de 2025, el Informe N°014-2025-FRAQ-PS-GDES/GM-MDS, de fecha 21 de mayo del 2025, el Informe N° 539-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 21 de mayo de 2025, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 21 de mayo de 2025, y;

### CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, conforme al numeral 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, de conformidad con el artículo 197° de la norma antes precitada, modificada por la Ley Nro.27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 que prescribe que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";



Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6 del artículo 113° del mismo cuerpo normativo señala "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (.....) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, señala que de conformidad a lo establecido por la Ley, está comprendida entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Club de Madres, c) Comité de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos; y el artículo 3° prescribe que "Las Organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de persona de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarias en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado";



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076 -2025-A/MDS

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 73°, de la precitada norma establece que el inciso 5), numeral 5.1 establece que las municipalidades tienen la facultad de promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, establece en el numeral 5.3. la facultad de organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante documento S/N, con registro N° 3347 de fecha 06 de mayo de 2025, el señor Freddy Edilberto Hurtado Gutiérrez, identificado con DNI N° 00453746, en su calidad de presidente de la Junta Vecinal del Anexo de Buena Vista, comunica la relación de la nueva directiva elegida por los socios inscritos en el padrón correspondiente, solicitando el reconocimiento de la Nueva Directiva de la Junta Vecinal del anexo de Buena Vista para el periodo 2025 - 2026, la cual ha sido constituida conforme a lo establecido en el acta de asamblea general extraordinaria de asociados del 20 de abril de 2025, según consta en la copia certificada del libro de actas de la asociación denominada Junta Vecinal Buena Vista del Distrito de Sama, encontrándose conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Freddy Edilberto Hurtado Gutierrez	00453746
Secretario de Actas y Archivos	Jezreel Laura Huarcusi	41318569
Secretario de Economía y Finanzas	Rojas Valeriano Layme	40200543
Secretario de Infraestructura y Obras	Edith Clara Quecaño	71317892
Promoción Social	Roberto Fuentes Chucuya	80115324

Que, mediante Informe N°014-2025-FRAQ-PS-GDES/GM-MDS, de fecha 21 de mayo del 2025, el encargado de Programas Sociales, Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, solicita el reconocimiento de Nueva Directiva de la Junta Vecinal del anexo de Buena Vista del Distrito de Sama, informando que dicha asociación se reunió el 20 de abril de 2025 con el fin de conformar la nueva Junta Directiva para el periodo 2025-2026, la cual fue elegida por unanimidad, quedando integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Freddy Edilberto Hurtado Gutierrez	00453746
Secretario de Actas y Archivos	Jezreel Laura Huarcusi	41318569
Secretario de Economía y Finanzas	Rojas Valeriano Layme	40200543
Secretario de Infraestructura y Obras	Edith Clara Quecaño	71317892
Promoción Social	Roberto Fuentes Chucuya	80115324

Que, mediante Informe N° 539-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 21 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, en atención a lo solicitado por el encargado de Programas Sociales, solicita derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que se emita el acto resolutorio correspondiente para efectuar el reconocimiento de la Nueva Directiva de la Junta Vecinal del anexo de Buena Vista del Distrito de Sama;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 21 de mayo de 2025, se dispone la proyección del acto resolutorio correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 076 -2025-A/MDS**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Junta Directiva de la Junta Vecinal del anexo de Buena Vista del Distrito de Sama, correspondiente al periodo 2025-2026, la misma que está conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Freddy Edilberto Hurtado Gutierrez	00453746
Secretario de Actas y Archivos	Jezreel Laura Huarcuri	41318569
Secretario de Economía y Finanzas	Rojas Valeriano Layme	40200543
Secretario de Infraestructura y Obras	Edith Clara Quecaño	71317892
Promoción Social	Roberto Fuentes Chucuya	80115324

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la presente Resolución sea notificada al Señor Freddy Edilberto Hurtado Gutierrez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Junta Vecinal del anexo de Buena Vista del Distrito de Sama; a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a las demás unidades Orgánicas competentes, a fin de que se adopten las acciones que correspondan en el marco de sus respectivas funciones.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE

C.c.  
Alcaldía  
G.M  
G.A.J  
G.D.EYS.  
Interesados  
Informática